



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 23-001-31-05-003-2023-00154-00.-

Montería, 04 de SEPTIEMBRE DE 2023.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el señor SABAS EFREN ARROYO OTERO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.758.087, a través de apoderada judicial Dra. YINA ESTELA SALGADO HERNANDEZ, presentó escrito solicitando poner a disposición de este despacho el depósito judicial del cual es beneficiario el señor JHON FERNANDO MORELO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.760.648, por concepto de pago de prestaciones sociales por un valor de ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos mil pesos (\$8.171.482), atendiendo a la terminación del contrato de trabajo entre este y el señor SABAS EFREN ARROYO OTERO en calidad de empleador.

Así mismo, le hago saber de memorial presentado por la apoderada judicial Dra YINA ESTELA SALGADO HERNANDEZ del señor SABAS EFREN ARROYO OTERO, en el cual solicita la conversión del mencionado título que reposa en este despacho judicial y que se ponga a disposición del Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito de Montería en razón a la sentencia emitida en esa célula judicial de fecha 29 de junio de 2023.

Aunado a lo anterior, se vislumbra en el expediente digital que fue allegado escrito por el beneficiario del depósito judicial de la referencia señor JHON FERNANDO MORELO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.760.648, manifestando aceptar la totalidad de lo consignado, el cual cobrara por la ventanilla del Banco Agrario de Colombia, renunciando a resto de términos para el favorable.

Por otro lado, le hago saber que la oficina judicial remitió la conversión del título judicial solicitado, correspondiente al nuevo número 427030000896742.

-PROVEA-

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, cuatro (04) de SEPTIEMBRE del
2023**



Proceso	PAGO POR CONSIGNACION
Radicado	23-001-31-05-003-2023-00154-00
Demandante	SABAS EFREN ARROYO OTERO
Demandado	JHON FERNANDO MORELO ORTEGA

Visto el informe secretarial que antecede, se decide lo que en derecho corresponda.

Este Despacho observa que efectivamente reposa el depósito judicial del cual es beneficiario el señor JHON FERNANDO MORELO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.760.648, por concepto de pago de prestaciones sociales por un valor de ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$8.171.482), atendiendo a la terminación del contrato de trabajo entre éste y el señor SABAS EFREN ARROYO OTERO en calidad de empleador, por lo que se procederá a admitir dicha petición de pago por consignación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 1481 de 2002.

Por otro lado, con respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial del señor SABAS EFREN ARROYO OTERO, quien funge en calidad de empleador, no se accederá a la misma en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4° del Acuerdo No. 1481 de 2022, que establece lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO... PARÁGRAFO: *En caso de que el beneficiario inicie proceso, el título será enviado al juez de conocimiento, quien, para el efecto, oficiará al juez donde se surtió la actuación judicial de pago por consignación, según se lo informe el demandante".*

Por lo que el juzgado **ORDENA:**

1.-No acceder a la solicitud de conversión elevada por la apoderada judicial del señor SABAS EFREN ARROYO OTERO, quien funge en calidad de empleador, por lo anteriormente indicado. Por secretaría, remítasele esta decisión.

2.- Por venir ajustada a derecho la anterior petición de pago por consignación se ADMITE, de conformidad con el acuerdo 1481 de 2002.

3.- De ella dese traslado al beneficiario del valor consignado, por el termino de diez(10) días, para que se pronuncie al respecto, es decir, si acepta o no lo consignado. En el evento de ser aceptado el ofrecimiento se comunicará lo pertinente al BANCO AGRARIO y OFICINA JUDICIAL, según fuere el caso.



4.- Notifíquese este proveído personalmente al señor JHON FERNANDO MORELO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.760.648. Por secretaría, envíese la respectiva comunicación al correo electrónico que viene señalado en la solicitud del pago.

5.- Cumplido lo arriba indicado, HAGASE entrega a JHON FERNANDO MORELO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía 2.760.648, el depósito judicial No. 427030000880060 de fecha 25 de mayo de 2023 por valor de ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$8.171.482), correspondientes a la liquidación definitiva de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.

6.- Hecho lo anterior, dese por terminado el presente proceso por pago de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88caa87cab52fd3280ec05d34df68a6fe763d8727baa9b59432d71f8f19dbe2**

Documento generado en 04/09/2023 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>